



CUT: 44458-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2023-ANA-MGRH

San Isidro, 25 de septiembre de 2023

VISTO:

El Informe N°0084-2023-ANA-MGRH-UPP del Coordinador General de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego, creado mediante el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, administrativa y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de agosto de 2017, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF hasta por la suma de US\$ 40 000 000 (Cuarenta millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el proyecto “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas”;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017 se suscribe el Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas” - PGIRH, entre ellos, que será ejecutado por la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en adelante la UE002:MGRH;

Que, el Proyecto de Inversión “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas - PGIRH” con CUI: 2309051 tiene como objetivo: “Fortalecer la capacidad de las instituciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos para planificar, monitorear y gestionar los recursos hídricos a nivel nacional y en las cuencas seleccionadas en el Perú” (6 cuencas hidrográficas en la Vertiente del Pacífico y 4 cuencas hidrográficas en

la vertiente del Amazonas), en beneficio de la calidad de vida de la población, con base al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones, para una eficiente y eficaz gestión de los recursos hídricos, procurando el aprovechamiento ambientalmente sostenible del agua y una gestión integrada y multisectorialmente participativa de la misma;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, se busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decretado Legislativo, ha establecido adicionalmente que sus disposiciones no interferirán en la continuidad de los proyectos de inversión pública que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de su entrada en vigencia, por lo que resulta válido colegir que, con la entrada en vigencia del citado dispositivo legal, el Proyecto de inversión “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas” se sujeta a las disposiciones establecidas en el marco legal del INVIERTE.PE, siendo que, bajo dicho marco, el Proyecto cuenta con el CUI:2309051;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversión son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, cumpliendo, entre otros, la función de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos;

Que, de manera específica, el numeral 17.8.del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF, establece lo siguiente: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;*

Que, por su parte, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución par IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, mediante Resolución Directoral N°0008-2023-ANA-MGRH de fecha 10 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N°0038-2023-ANA-MGRH-UPP del Coordinador

General de Planificación y Presupuesto, que como Anexo forma parte de la mencionada Resolución, se aprobó la modificación del monto del PGIRH a la suma de Doscientos Noventa Millones Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles (S/ 290,150,432.00), en el cual está contenida la demanda adicional de Veinticinco Millones Quinientos Catorce Mil Ciento Doce con 00/100 Soles (S/ 25,514,112.00);

Que, mediante Resolución Directoral N°0017-2023-ANA-MGRH de fecha 10 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N°0071-2023-ANA-MGRH-UPP del Coordinador General de Planificación y Presupuesto, se aprobó la modificación del monto del PGIRH a la suma de Doscientos Noventa Millones Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles (S/ 290,150,432.00), en el cual está contenida la demanda adicional de Veinticinco Millones Quinientos Catorce Mil Ciento Doce con 00/100 Soles (S/ 25,514,112.00);

Que, mediante Informe N°0084-2023-ANA-MGRH-UPP de fecha 23 de agosto de 2023, el Coordinador General de Planeamiento y Presupuesto del PGIRH, señala que el Proyecto de Inversión con CUI:2309051: Gestión Integrada de los recursos Hídricos, tiene un costo actual de inversión de Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles (S/ 264,636,319.00), en base a evaluación realizada, se ha determinado que las actividades pendientes de ejecución y en relación a su importancia en el cumplimiento de las metas previstas por el proyecto de inversión y en base a los cronogramas respectivos para su ejecución, ha determinado una demanda adicional de Diecisiete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100 (17,154,193.00), con un costo total actualizado de Doscientos Ochenta y Un Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos Doce con 00/100 Soles (S/ 281,790,512.00), por lo que solicita aprobarse la reprogramación del cronograma de ejecución física del PGIRH.

Asimismo, estima el Coordinador General de Planeamiento y Presupuesto del PGIRH, una programación de Doce Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles (S/ 12,937,563.00), para el Ejercicio Fiscal 2023 y de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles (S/ 4,216,630.00), para el Ejercicio Fiscal 2024, concluyendo finalmente que no se altera la concepción técnica del proyecto y, se cumplen con las condiciones del dimensionamiento, manteniendo los objetivos y fines del proyecto de inversión declarado viable.

Que, el numeral 6.2 del artículo 2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo, establece que *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).”*

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con los vistos del Coordinador General de Administración, del Coordinador General de Planeamiento y Presupuesto y del Asesor Legal de la UE002: MGRH.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la reprogramación de la estructura del cronograma de ejecución física del Proyecto, con un nuevo costo de Doscientos Ochenta y Un Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos Doce con 00/100 Soles (S/ 281,790,512.00), emitiéndose el presente acto de conformidad con el Informe N°0084-2023-ANA-MGRH-UPP, del Coordinador General de Planeamiento y Presupuesto del PGIRH, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que considera una ejecución de Doce Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 (S/ 12,937,563.00), para el Ejercicio Fiscal 2023 y de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 00/100 (S/ 4,216,630.00), para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 2°. – Encargar al Coordinador General de Administración y al Coordinador General de Planificación y Presupuesto de la UE002: MGRH, cumplir con las acciones administrativas que correspondan al cumplimiento de la presente resolución, así como las que se deriven de la misma en el marco de la Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMO EFRAIN CACERES RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA 002
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS